



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO
LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2022-0091, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE
ALTO COSTO**

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las nueve y treinta horas de la mañana (9:30 A.M.), del día martes veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado Comité y han comparecido en sus calidades del miembro del Comité.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Aprobación del procedimiento de selección relativo a la **Adquisición de Medicamentos para el Programa de Alto Costo**, para ser utilizados en el periodo junio-diciembre 2022, bajo la modalidad de Proveedor Único, de los cuales se requiere la compra del siguiente medicamento:

Descripción	Presentación	Cantidad
IMIGLUCERASA 400 U	Frasco /Ampolla	1120

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su

Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Decreto Núm. 113-21, de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en donde se transfiere las compras del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas, al Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

VISTA: La comunicación marcada con el No. Dir-Alto Costo-0559-2022, de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Dr. Eladio Radhames Pérez Antonio, Viceministro de Salud Colectiva, Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto



Costo, dirigida al Ministro de Salud Pública, Ministro Daniel Enrique de Jesús Rivera, con atención al Director del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), en donde solicitan la compra de un medicamento para el Programa de Alto Costo.

VISTA: La comunicación Dir-Alto-Costo-0560-2022, de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), debidamente recibida por PROMESE/CAL, en fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Viceministro de Salud Colectiva, de la Dirección de Acceso a Medicamentos de Alto Costo, Dr. Eladio Radhames Pérez Antonio, dirigido al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. Daniel Rivera, con atención al Ing. Rafael Adolfo Pérez de León y al Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, que establece un Informe Técnico Pericial de recomendación al Uso del Mecanismo de la Excepción por la modalidad de Proveedor Único, para la adquisición del medicamento del Programa de Medicamentos de Alto Costo, y el mismo será utilizado para el período Junio – Diciembre 2022.

VISTA: La comunicación marcada con el Núm. DCC-2022-0290, de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, dirigida al **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General de PROMESE/CAL, donde solicita la autorización para la compra del medicamento Imiglucerasa 400 U, para ser utilizado durante el período junio – diciembre 2022, bajo la modalidad de proveedor único.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DGPC/413/2022, de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General de PROMESE/CAL, dirigida al **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, donde autoriza la compra para la Adquisición del Medicamento para el Programa de Alto Costo.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-SCAP-2022-0147, de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al **Lic. Nelson Alcides Minyeti**, Encargado del Departamento Financiero, donde solicita la Certificación de Apropiación de Fondos para la compra del medicamento destinados al Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la Adquisición y compra del medicamento Imiglucerasa 400 U, por un monto de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$116,463,200.00)**.

VISTA: El Certificado de aprobación presupuestaria Núm. EG16530623335413XQ3U, de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Ministerio de Hacienda, en donde certifica la aprobación presupuestaria para iniciar el procedimiento para la

compra de medicamento de Alto Costo, por un monto de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS116,463,200.00)**.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC-2022-0294, de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Departamento Jurídico, a los fines de que sea aprobado el procedimiento de selección de Proveedor Único para la Adquisición de Medicamentos para el Programa de Alto Costo.

EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el Programa de Medicamentos de Alto Costo, responde a una de las metas presidenciales, la cual tiene por objetivo “garantizar el acceso oportuno a medicamentos de calidad para enfermedades de alto impacto financiero y de interés de la salud pública”, la cual está incluida en las metas del programa de gobierno de este año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: “*Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas*”.

CONSIDERANDO: Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de todo lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:


PRIMERO: APROBAR bajo la modalidad de Proveedor Único, la adquisición del medicamento del Programa de Alto Costo y Ayudas Médicas, para ser utilizados en el periodo Junio-Diciembre 2022, del producto Imiglucerasa 400 U, por una cantidad de Mil Ciento Veinte Unidades (1,120 U), por los motivos antes expuestos.


SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica elaborado para la adquisición del medicamento del Programa de Alto Costo, Imiglucerasa 400 U, del Procedimiento de Proveedor Único, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2022-0003.

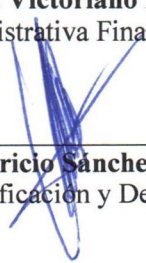
TERCERO: DESIGNAR a como peritos evaluadores de la parte legal del presente proceso al señor José de León, Abogado de la Dirección Jurídica de PROMESE/CAL, y de los aspectos técnicos a la Dra. Deyanira Ramírez, Neumóloga, correspondientes al proceso de selección a ser llevado a cabo por la institución.

CUARTO: APODERAR al Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, a los fines de continuar con el presente procedimiento de Proveedor Único, y en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, sean publicados en el portal web de la institución y en el portal transaccional administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de selección, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.


Siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General, en su calidad de
Presidente del Comité.


Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera
Miembro


Lic. Sergio Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
y Miembro


Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico, Asesor legal y Miembro


Lic. María de Los Ángeles Rodríguez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información y Miembro